Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2017-00022388

AB. MÓNICA BONE CHICA
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

C O N S I D E R A N D O:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es un organismo técnico de vigilancia, auditoria, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE han transcurrido más de treinta días, contados desde la notificación y la publicación de la Resolución de Inactividad, sin que las compañías hayan saneado la causal que motivo tal declaratoria; y, en aplicación de la norma constante en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías, en concordancia con el artículo 23 del Reglamento para Determinación y Recaudación de Contribuciones Societarias, es necesario que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las siguientes compañías con domicilio en el cantón Daule:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARÍA	FECHA ESCRITURA	CANTÓN NOTARÍA	FECHA INSC. REG. MERC.	CANTÒN REG. MERC.
705612	AGROINDUSTRIAS UNIDAS ROGAV S.A.	7	14/10/2014	GUAYAQUIL	26/02/2015	DAULE
178843	BIOCOMERCIO AGROPECUARIO S.A. BIOCOM	7	06/06/2014	GUAYAQUIL	04/07/2014	DAULE
178640	CARDIEQUIPA S.A.	16	18/03/2014	GUAYAQUIL	05/05/2014	DAULE
179118	CONSTRUCCIONES PEGONCLE S.A.	8	20/02/2014	GUAYAQUIL	14/04/2014	DAULE
182046	CONSTRUCTORA GENEJACK S.A.	37	03/10/2014	GUAYAQUIL	21/10/2014	DAULE
174149	"COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTE PESADO "PUERTO SANTA MARIA DE LAUREL" TRANSANLAU"	37	19/08/2013	GUAYAQUIL	10/10/2013	DAULE
179335	COMPAÑIA COMUNITARIA DE SERVICIOS, SEÑOR DE LOS MILAGROS, SOCIEDAD ANONIMA, CONSEMIL	única	11/07/2013	COLIMES	19/12/2013	DAULE
168918	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MARIA MACIAS S.A. CARGMARYIN	37	20/02/2013	GUAYAQUIL	02/04/2013	DAULE
139395	ECORESINAS & FERTILIZANTES TECNICOS DEL ECUADOR S.A.	30	25/03/2011	GUAYAQUIL	02/06/2011	DAULE
177729	ETTITUXIA, ESTUDIOS Y VALORACIONES S.A.	37	24/12/2013	GUAYAQUIL	14/04/2014	DAULE
707815	FRUITA EXPOR FRUITAEX S.A.	1	05/10/2015	GUAYAQUIL	24/11/2015	DAULE

705780	KAMESPIN INDUSTRIA AGRICOLA S.A.	7	14/10/2014	GUAYAQUIL	10/02/2015	DAULE
700763	KRONOS-IMPORTS S.A.	28	29/01/2015	GUAYAQUIL	11/02/2015	DAULE
177183	MADERA Y CONSTRUCCIONES MADECONST S.A.	35	24/01/2014	GUAYAQUIL	03/04/2014	DAULE
702352	MCONSTELECTRICAS S.A.	4	16/10/2014	DAULE	14/11/2014	DAULE
176301	MULTICOPIAS S.A.	13	13/01/2014	GUAYAQUIL	20/02/2014	DAULE
137688	SUPERPROXIMO CIA. LTDA.	30	19/01/2011	GUAYAQUIL	04/03/2011	DAULE
704340	TALLER INTEGRAL AUTOMOTRIZ A&M TAINAU S.A.	5	30/06/2015	GUAYAQUIL	05/08/2015	DAULE
705976	TRANSPORTISTAS ASOCIADOS NUÑEZ & QUILUMBA NUQUITA S.A.	3	12/11/2015	DAULE	16/12/2015	DAULE
170607	ZEVIAN S.A.	30	02/04/2013	GUAYAQUIL	20/05/2013	DAULE

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. ADM.14.002 de 6 de Febrero del 2014 y No. SCVS.INAF.DNTH.2017.0134 del 31 de julio de 2017;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas las compañías mencionadas en el considerando tercero de esta Resolución por estar incursas en la causal de disolución prevista en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de Secretaria General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se notifique a los representantes legales, mediante publicación de la presente resolución en el sitio web institucional para los fines previstos en la ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgaron las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente, en el término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente al margen de la matriz. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que en el término de cinco días, los funcionarios que tengan a su cargo el Registro Mercantil o de la Propiedad del cantón en el que se encuentran domiciliadas las compañías: a) Inscriban esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Pongan las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga en liquidación. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando tercero de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACIÓN", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO.- PREVENIR a los Representantes Legales de las compañías, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3º, 4º y 5º de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta resolución.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas; y al Servicio Nacional de Contratación Pública.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en **Guayaquil, 06 de noviembre de 2017.**

AB. MÓNICA BONE CHICA
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

Elaborado: MVM

Número de Repertorio: 2018 – 75

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Veintidos de Febrero de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato DISOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 357 a 360 con el número de inscripción 46 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [AGROINDUSTRIAS UNIDAS ROGAV S.A. en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [BIOCOMERCIO AGROPECUARIO S.A. BIOCOM en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [CARDIEQUIPA S.A. en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [CONSTRUCCIONES PEGONCLE S.A. en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [CONSTRUCTORA GENEJACK S.A. en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTE PESADO PUERTO SANTA MARIA DE LAUREL TRANSANLAU en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [COMPAÑIA COMUNITARIA DE SERVICIOS, SEÑOR DE LOS MILAGROS SOCIEDAD ANONIMA, CONSEMIL en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MARIA MACIAS S.A. CARGMARYIN en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [ETTITUXIA ESTUDIOS Y VALORACIONES S.A. en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [FRUITA EXPOR FRUITAEX S.A. en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [KAMESPIN INDUSTRIA AGRICOLA S.A. en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [KRONOS-IMPORTS S.A. en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [MADERA Y CONSTRUCCIONES MADECONST S.A. en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [MCONSTELECTRICAS CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [MULTICOPIAS S.A. en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [SUPERPROXIMO S.A. LTDA en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [TALLER INTEGRAL AUTOMOTRIZ A&M TAINAU S.A. en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA], [ZEVIAN S.A. en calidad de COMPAÑÍA DISUELTA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SCVS-INC-DNASD-SD-2017-00022388] de fecha [Seis de Noviembre de Dos Mil Diecisiete].

Ab. Daniel Molina Echanique
Firma del Registrador

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

GUAYAS – ECUADOR

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

Daule, 23 de febrero de 2018
Oficio No. 123-RPMD-2018

Señora Ingeniera
Rafaela Romero
Subdirectora de Disolución Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.
En su despacho.-

Rep: 75-2018

De mis consideraciones.-

El 7 de febrero de 2018, recibí el oficio No SCVS-INC-DNASD-SD-18-032-OF de fecha 7 de febrero de 2018, suscrito por usted, en la que se me hace conocer la Resolución SCVS-INC-DNASD-SD-2017-00022388 de fecha 6 de noviembre de 2017 emitida por la Subdirectora de Disolución Abogada Mónica Bone Chica, en la cual se declara disuelta a varias compañías domiciliadas en el cantón Daule; al respecto me permito indicarle lo siguiente:

Primero.- Que he procedido a inscribir la Disolución, en el libro de Mercantil con el número 46 de registro y bajo el número 75 del repertorio, de fecha 22 febrero de 2018, Tomo 1.

Segundo.- Cabe indicar que no me es posible realizar la inscripción de Disolución de las siguientes compañías:
Ecoresinas & Fertilizantes Técnicos del Ecuador S.A., ya que revisados los registros a mi cargo ya se encuentra disuelta, según consta de la inscripción de fecha 27 de julio de 2015 con el número 87 de registro y bajo el número 312 del repertorio, tomo 2.
Transportistas Asociados Nuñez & Quilumba Nuquita S.A. ya que revisados los registros a mi cargo ya se encuentra cancelada, según consta de la inscripción de fecha 23 de marzo de 2016 con el número 66 de registro y bajo el número 133 del repertorio, tomo 2.

Particular que comunico a usted, para los fines de ley.

Atentamente,

AB. DANIEL MOLINA ECHANIQUE
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

Dirección: Padre Aguirre 703 y Sucre Esq. **Teléfono:** 593-4- 2796668 – 2795134 Ext. 140
Email: rpmd@mail.com
DAULE, CAPITAL ARROCERA DEL ECUADOR

DOCUMENTACION Y ARCHI
NTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYA
RECIBIDO
03 ABR 2018
ptor: Monica Villacreses Idarte
12:02
rma